



Libertad y Orden

24100

Ministerio de Comercio, Industria  
y Turismo  
República de Colombia

**CIRCULAR EXTERNA No. 014**  
**Bogotá D.C. 19 de febrero de 2004**

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO  
DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO NUMERO 3674 DE 2.003**

Para su conocimiento y aplicación me permito informarles que mediante Decreto 3674 de diciembre 19 de 2.003 se estableció un contingente de importación de 75 unidades **anuales** para las plantas y generadores eléctricos **usados**, clasificados por las subpartidas **85.02.13.10.00** y **85.02.13.90.00**.

Así mismo, se fijó un contingente de 435 unidades **anuales** para los repuestos **usados** para las plantas y generadores eléctricos mencionados anteriormente, distribuidos entre las siguientes subpartidas:

84.08.90.10.00	15 unidades
84.09.91.10.00	20 unidades
84.09.99.30.00	100 unidades
84.09.99.90.00	100 unidades
84.13.30.20.00	100 unidades
84.13.30.99.00	100 unidades

Estas Cantidades serán distribuidas por el Comité de Importaciones, entre los importadores que presenten solicitud de aprobación de licencia, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El contingente será distribuido por partes iguales en tres trimestres, así: primer trimestre: marzo, abril y mayo; segundo trimestre: junio, julio y agosto; tercer trimestre: septiembre, octubre, noviembre y parte de diciembre.

Las solicitudes de licencia deben presentarse dentro del primer mes de cada trimestre y al ser aprobadas tendrán vigencia hasta el 31 de mayo de 2.004, 31 de agosto de 2.004 y 22 de diciembre de 2.004, dependiendo del momento en que se presente la solicitud.



**Ministerio de Comercio, Industria  
y Turismo**  
República de Colombia

Las cupos asignados no serán acumulables de un trimestre para otro y la vigencia de las licencias que se aprueben no será objeto de prórroga.

Teniendo en cuenta que se trata de bienes usados, la aprobación de las licencias está sujeta a que no haya registrada producción nacional de los bienes.

A un solo importador no se le asignará más del 10% del cupo total establecido en cada trimestre, por subpartida arancelaria.

Una vez aprobadas las licencias, el Comité de Importaciones enviará copia de las mismas a la Dirección de Aduanas para los fines pertinentes.

Cordial saludo,

(Original firmado)  
**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**  
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 3674 de 2.003 (1 folio)